

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS**



ACUERDO MUNICIPAL N° 07

Del 12 de mayo de 2020

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE CONTRATACIÓN, COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO PARA LA CONTENCIÓN DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 35 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN VIRTUD DE LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL PRODUCTO DEL CORONAVIRUS”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN PLENO USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que a través del acuerdo municipal número 35 de 17 de diciembre de 2019 se aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2020 del Municipio de Santiago;

Que Mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional en virtud de la cantidad de personas afectadas y decesos atribuidos al coronavirus, donde se han dictado medidas de cuarentena ordenadas por el Ejecutivo Nacional lo que ha afectado el presupuesto contemplado para la vigencia fiscal 2020, disminuyendo los ingresos municipales de forma significativa;

Que este Concejo Municipal no ha aprobado ningún acuerdo donde se reglamente y establezca la forma en que el Municipio de Santiago afrontara la actual emergencia nacional, la aplicación de una adecuada contención de gastos de la vigencia fiscal 2020, la aprobación de medidas tendientes a aprovechar de manera eficiente y equitativa el presupuesto 2020 para el enfoque de emergencia nacional actual;

Que el Concejo Municipal tiene la facultad legal al tenor de lo dispuesto por la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 de fiscalizar y examinar, cuando lo considere conveniente, las cuentas y cualesquiera otros documentos relativos a la hacienda municipal y tomar las medidas convenientes a los intereses del Municipio en esta materia;

Que en vista del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, donde el mismo ya se encuentra en algunos de los corregimientos del Distrito de Santiago, afectando no solo la sanidad pública sino también la economía, observándose en consecuencia una disminución



de los ingresos municipales presupuestados para la vigencia fiscal 2020, por lo cual se requiere un ahorro fiscal efectivo donde no se gaste más de lo que se ingresa; Que en vistas a las consideraciones aquí planteadas y de acuerdo al estado de Emergencia Nacional, este Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la aplicación de medidas para la REDUCCIÓN Y CONTENCIÓN DEL GASTO MUNICIPAL para la vigencia fiscal 2020, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o se cuente con la disponibilidad financiera suficiente para hacerle frente a los gastos, dando prioridad a los salarios, dietas, gastos de representación, cuota obrero patronal, servicios básicos, otros servicios y movilización u otros gastos presupuestados que sean estrictamente necesarios para el correcto funcionamiento y operación del Municipio de Santiago, para lo cual el Alcalde Municipal presentará una propuesta para aprobación por mayoría absoluta por parte de este Concejo Municipal. Para lo cual se le concede el término de una semana contada a partir de la aprobación y sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER todas las contrataciones de bienes o servicios compra y/o arrendamiento de bienes y/o servicios que sean pagados con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020, aprobado a través del Acuerdo Municipal No. 35 de 17 de diciembre de 2019, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Si el municipio logra la disponibilidad financiera, en base a la recaudación de los impuestos, suficiente para hacerle frente a estos gastos se requerirá la aprobación por mayoría absoluta del Concejo Municipal.

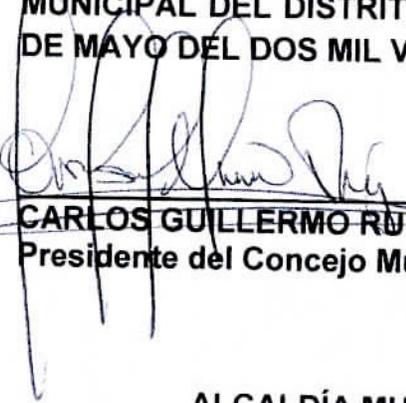
ARTÍCULO TERCERO: En caso de existir un ahorro comprobado o la disponibilidad financiera suficiente para hacerle frente a gastos como compra de medicamentos, insumos médico-sanitarios, bienes y servicios, los mismos serán autorizados en común acuerdo entre el Alcalde y el Concejo Municipal y serán distribuidos de manera porcentual y equitativa a todo el Municipio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria o recaudación mensual del Municipio de Santiago.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR al Tesorero Municipal que remita un informe detallado de los bienes y servicios contratados, comprados o arrendados a partir del 13 de

marzo de 2020, donde se hayan utilizado los fondos municipales del presupuesto de la vigencia fiscal 2020, informe que deberá entregar por escrito una vez por semana, mientras dure el estado de Emergencia Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973; reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE (2020).


CARLOS GUILLERMO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal.

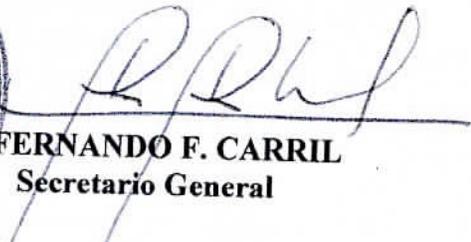

ALMEIDA AGRAZAL
Secretaria del Concejo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO EL DOCE (12) DE MAYO DE 2020.**

Ejecutese y Cúmplase


SAMID DAN SANDOVAL C.
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago


FERNANDO F. CARRIL
Secretario General

